

por la Audiencia Provincial de Tarragona, Sección Segunda, en sentencia de 27 de octubre de 1987, a las penas de cinco y dos años de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Manuel Cortés Morales las penas privativas de libertad impuestas por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24916 REAL DECRETO 1483/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Alejandro López Rielo.

Visto el expediente de indulto de don Alejandro López Rielo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencias de 12 y 26 de febrero y 14 de abril de 1987; también condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 24 de septiembre de 1987, y, asimismo, condenado por la Audiencia Provincial de Orense, en sentencia de 5 de febrero de 1988, penas que por aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal fueron fijadas en dieciocho años y tres días de reclusión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar el total de las penas acumuladas a cumplir a don Alejandro López Rielo por la de doce años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24917 REAL DECRETO 1484/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Juan Carlos García Gomáriz.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos García Gomáriz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, Sección Primera, en sentencia de 27 de junio de 1983, a las penas de seis años de prisión menor, siete meses de prisión menor y 20.000 pesetas de multa, con las accesorias del artículo 47 del Código Penal para las penas privativas de libertad y mientras duren las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Juan Carlos García Gomáriz el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas a condición de que abone la misma junto con la que le fue impuesta en la sentencia, en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24918 REAL DECRETO 1485/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don José Torres Maldonado.

Visto el expediente de indulto de don José Torres Maldonado, con los informes del Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Cuarta, que, en sentencia de 6 de noviembre de 1984, le condenó a dos penas de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de

Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de octubre de 1991.

Vengo en indultar a don José Torres Maldonado del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24919 REAL DECRETO 1486/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Andrés Cañaveras Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Cañaveras Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid en sentencia de 11 de mayo de 1989, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con suspensión del derecho de sufragio durante el mismo periodo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Andrés Cañaveras Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 25.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24920 REAL DECRETO 1487/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Tomás Enrique Leis Carles y don Enrique José Fontán Iglesias.

Visto el expediente de indulto de don Tomás Enrique Leis Carles y don Enrique José Fontán Iglesias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, promovido por el Ministerio Fiscal e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva que, en sentencia de 15 de junio de 1990 les condenó, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 75.000.000 de pesetas; dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 120.000.000 de pesetas, a cada uno de ellos, con las accesorias de suspensión de cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de octubre de 1991.

Vengo en indultar a don Tomás Enrique Leis Carles y don Enrique José Fontán Iglesias del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24921 REAL DECRETO 1488/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Jesús Zabala Larumbe.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Zabala Larumbe, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Navarra, Sección Primera, en sentencia de 16 de septiembre de 1988, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Jesús Zabala Larumbe la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total